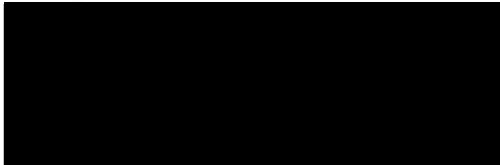




Carta SED. N° 001200 /

SANTIAGO, **18 DIC. 2013**



Junto con saludarle, informo a usted que en relación a su solicitud de información realizada a nuestro Servicio a través del Contacto N°AK002W0003646, en el cual solicita "...En atención a la respuesta entregada a la solicitud de acceso a la información N° AK002C0003001 en que se indica el número total de niños inscritos con la anotación "Hijo de extranjero transeúnte Art. 10 N° 1 Constitución Política" (código E) entre los años 2002 y 2010 (con indicación de totales por año), solicito a través de esta petición los datos de inscripción (circunscripción, N° de inscripción, registro, año) de cada una de las inscripciones contabilizadas en la mencionada respuesta...", podemos informar lo siguiente:

La recopilación de la información, en la forma que se solicita en vuestra petición, teniendo presente la contingencia en la cual se encuentra este Servicio, derivadas de la implementación de nuevos sistemas informáticos y de tareas acumuladas producto de la paralización de actividades que se produjo durante el mes de septiembre del presente año, exigiría a este Organismo la utilización de un tiempo excesivo considerando la jornada de trabajo o el alejamiento de funciones habituales, de alto impacto para la comunidad, por cuanto los funcionarios que están destinados al cumplimiento de las funciones de servicio público asignadas por ley a este organismo, deberían distraer tiempo para efectos de procesar dicha información.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIO Y DESARROLLO – CATEDRAL 1772, PISO 4, SANTIAGO. FONO: 782.2782

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



En consecuencia, y en conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 21 N°1 de la ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública que dispone que “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”, no es posible acceder a lo solicitado.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Atento a sus consultas, que puede hacernos llegar a través de nuestro sitio web www.registrocivil.cl,

Se despide muy cordialmente,



ALBERTO RAMIREZ CASTRO
Subdirector de Estudios y Desarrollo (S)

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

ARC/mpm
Distribución:
- La indicada
- Archivo SED #24579

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DEPARTAMENTO INFORMÁTICA – HUÉRFANOS 1570, PISO 3, SANTIAGO. FONO: 782.2341

OFICINA INTERNET www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000